



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 403/2022/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESION DE SUBVENCION NOMINADA A FAVOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TENERIFE GOMERA HIERRO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022 contemplaba una subvención nominativa a favor del Colegio de Arquitectos de Tenerife Gomera Hierro, por un importe de SENTENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-€), para la ejecución del Proyecto “BONO CONSUMO SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022”.

II.- Con fecha 23 de diciembre de 2022 se dispone mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo siguiente:

(...) **“PRIMERO.** – APROBAR, CONCEDER Y ABONAR la subvención nominativa a favor de la entidad jurídica Colegio de Arquitectos de Tenerife La Gomera y el Hierro con CIF Q-3875001D con destino a la financiación de OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 33600 78303 y por un importe de 75.000,00€ (SETENTA Y CINCO MIL EUROS)...) señalando a continuación las condiciones y obligaciones aplicables a la subvención concedida.

III.- Dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones y obligaciones, relativas a la justificación de la subvención, el Colegio de Arquitectos de Tenerife, en adelante COA, presenta mediante registro electrónico con fecha 29 de marzo 2023 la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos en concepto de subvención, **mediante cuenta justificativa con informe de auditor**, así como la siguiente documentación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365057404331332 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Solicitud
- Informe de Auditoría
- Memoria de actuación justificativa.
- Memoria Económica
- Relación de facturas y justificantes de pago.

IV.- El día 30 de enero de 2024 se aporta como documentación complementaria a la ya aportada el 29 de marzo de 2023 documentación adicional, consistente en las declaraciones de responsabilidad y justificante de reintegro de los fondos no aplicados a la subvención.

V.- Realizadas las actuaciones de comprobación respecto a la documentación aportada por el COE, en el cumplimiento de su obligación de justificación de la subvención percibida, de conformidad con el contenido de las Condiciones y Obligaciones señaladas en la Resolución de Concesión, el artículo 72.1 y 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 29.1 y 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se constata que la documentación aportada cumple con los requisitos exigidos en los antes citados artículos.

VI.-Teniendo en cuenta lo anterior, obra en el expediente como justificación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

1.- En relación con la Memoria de Actuación Justificativa Documental del año 2022:

Atendiendo a los puntos contenidos en dicha Memoria resulta lo siguiente: Obras de mejora de la Sala de Exposiciones y del Salón de Actos.

1. La memoria comienza con un apartado denominado “Introducción”, en el que se hace un resumen acerca del contexto y los motivos que han hecho necesario realizar remodelaciones en algunas dependencias del edificio que aloja el COA para su adecuación como sede principal de las celebraciones del 50 aniversario de la construcción del edificio.

2. En el punto 5, se refiere de manera general a las Obras de mejora del edificio del Colegio de Arquitectos

3. En el punto 5.1, se detallan las actuaciones de mejoras en la Sala de Exposiciones. Este punto se subdivide en:

5.1.1. Iluminación

5.1.2 Tableros

4. En el punto 5.2 , se refiere a las Actuaciones de mejoras del Salón de Actos, que se concretan en :

5.2.1 Sonido



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365057404331332 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



5.2.2. Imagen

Todas estas actividades podrían considerarse actividades subvencionables, de acuerdo a la relación formulada en la Resolución de la citada concesión, en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- En relación a la **Memoria Económica Justificativa del Coste de las Actividades Realizadas**, se aporta Informe de Auditoría realizado y firmado por el auditor D. Agustín A. Ruíz Hernández y bajo la denominación de **“INFORME ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOBRE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE TENERIFE-LA GOMERA-EL HIERRO (...)”**.

El informe de auditoría se refiere de manera conjunta a la subvenciones percibidas por el COA: La aportación municipal ascendió a 250.000 €, estando contemplada en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el año 2022, quedando distribuida de la siguiente manera:

- a. 75.000€, destinados a Inversión: Acondicionamiento de estancias de la sede colegial en el marco de las celebraciones del 50 aniversario de la construcción de la sede colegial.
- b. 175.000€ para gastos corriente, en concreto a las distintas acciones realizadas en el marco de la celebraciones del 50 aniversario de la construcción del edificio de la sede colegial.

En lo que concierne a la subvención que nos ocupa, relativa a los 75.000€ destinados a Inversión: Del citado informe se desprende, que de acuerdo a la revisión efectuada se ha verificado la concordancia entre la información contenida en la memoria y la documentación justificativa económica. Se comprueba, conforme a los datos obrantes, la suma de los importes no ejecutados con cargo a la subvención otorgada por el Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asciende a 2.068,52€, por lo que procede la devolución de la citada cantidad.

En tal sentido, consta en el expediente justificante de transferencia de fecha 30 de marzo de 2023 realizada por el COA por importe de 2.068,52 €

El Informe de Auditoria expresa como conclusión en el **Punto 4** la correcta aplicación de los fondos otorgados por esta Corporación: *“Como resultado del trabajo realizado, salvo lo mencionado en el párrafo 2.d en el que relacionamos varios justificantes de los que no se han obtenido las facturas nominales correspondientes y salvo el reintegro pendiente de remanentes informado en el párrafo 2.1) anterior, les informamos que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365057404331332 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



condiciones impuestas a Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife-La Gomera-El Hierro para la percepción de la subvención a que se refiere el párrafo1 anterior(...).

Por lo que a los gatos se refiere, se ha aportado listado de gastos y en los que se declaran que los mismos ascienden a la cantidad de 76.307,97€, de los cuáles han sido imputados a las subvención gastos por valor de 72.931,48€. Es por ello, que tal y como se concluyó en la auditoria procedía el reintegro de 2.068,52€.

Constan, así mismo, las facturas de los gastos realizados con los correspondientes documentos acreditativos de los pagos efectuados, bien mediante abono o mediante transferencia bancaria. Así como, declaración responsable firmada por la decana del COA de la veracidad de las facturas aportadas.

VII.- Como conclusión respecto a la justificación presentada por parte de Colegio Oficial de Arquitectos Tenerife-La Gomera-El Hierro a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2022 por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) cabe señalar:

- Que la justificación fue presentada en plazo.
- Que la modalidad de justificación fue la cuenta justificativa.
- Que hay conformidad del proyecto subvencionado según lo descrito en la Memoria presentada.
- Que hay conformidad con la justificación económica presentada según queda puesto de manifiesto en el “Informe de Auditoria”, en el que queda acreditada la distribución e imputación de fondos procedentes de la subvención municipal y de fondos propios, tal y como se señalan en el Proyecto subvencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº 146 de 5 de septiembre de 2005, y modificada según publicación en el BOP nº 94 de 10 de junio de 2011), *“1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.”*

En términos semejantes el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones señala que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso que nos ocupa, se regirán por:

- Las bases de ejecución del presupuesto.
- El artículo 25 de la propia Ordenanza, y el resto de disposiciones de la propia



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365057404331332 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ordenanza

- La Ley 38/2003 respecto a requisitos de beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones etc.
- El Convenio (en este caso, la Resolución de concesión) a través del cual se canaliza, que establecerán las condiciones y compromisos específicos.

II.- De conformidad con la Resolución de concesión, la justificación habrá de hacerse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, que de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones contendrá la siguiente documentación:

“1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.”*

III.- Según la base 22.6 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, *“...la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado...”*

IV.- Según el artículo 31.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, *“la justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*

2. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365057404331332 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Que exista documentación justificativa.
- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención
- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos

El artículo 32 de la misma Ordenanza relativo a las formas de documentar la justificación de subvenciones, señala que *“la modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención o en el texto del convenio de colaboración o de la Resolución concediéndola y deberá revestir una de las siguientes formas: a) Cuenta justificativa del gasto realizado. b) Acreditación del gasto por módulos. c) Presentación de estados contables.*

De conformidad con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.* En términos idénticos se pronuncia el artículo 36 de la Ordenanza Municipal.

Atendiendo a la redacción de la parte Dispositiva Primera, número 8 de la Resolución de concesión CDAIS-2022/128, que determina que la justificación habrá de hacerse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, esta es la modalidad elegida.

V.- El artículo 33 de la Ordenanza determina que *“la cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”.*

El apartado segundo del mismo artículo 33 señala el contenido que debe tener la cuenta justificativa indicando, *“La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:*

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365057404331332 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de especificarse.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, de la elección realizada entre lastres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

c) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- a. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, **todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor**, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.
- b. Los documentos justificativos serán **originales**. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.
- c. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente para gastos de escasa cuantía, se podrán justificar por los medios



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365057404331332 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



previstos en el RD 1496/2.003 de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación (tickets de caja) y en ningún caso mediante recibo. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total.

- d. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abono bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*
- e. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

VI.- Respecto al cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario, previstas en la Resolución, se ha puesto de manifiesto la consecución de los objetivos planteados, y se ha cumplido con la publicidad y difusión del proyecto.

VII.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativa al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente que: *“una vez se haya acordado la justificación de las mismas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR 2/2004”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar al incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

VIII.- Considerando lo establecido en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365057404331332 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2023, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de Julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada en su totalidad la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2022 al Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife Gomera Hierro con CIF Q-3875001D, otorgada mediante Decreto del Concejal Delegado en Materia de Organización a Presidencia con fecha 23 de diciembre de 2022 (CDAIS-2022/128) por importe de SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00 €), sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al Colegio de Arquitectos de Tenerife Gomera Hierro con CIF-Q-3875001D, y dar cuenta del mismo al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife así como al Servicio de control financiero a los efectos oportuno.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365057404331332 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>